



Discriminación étnico-racial en el fútbol



Manifestación racista

- Insultos que aluden al color de piel y/u otras características físicas de los futbolistas, cuerpo técnico o cualquier otro actor involucrado en el desarrollo del juego.
- Sonidos que busquen asociar a una o varias personas con algún animal por su color de piel y/o características físicas.



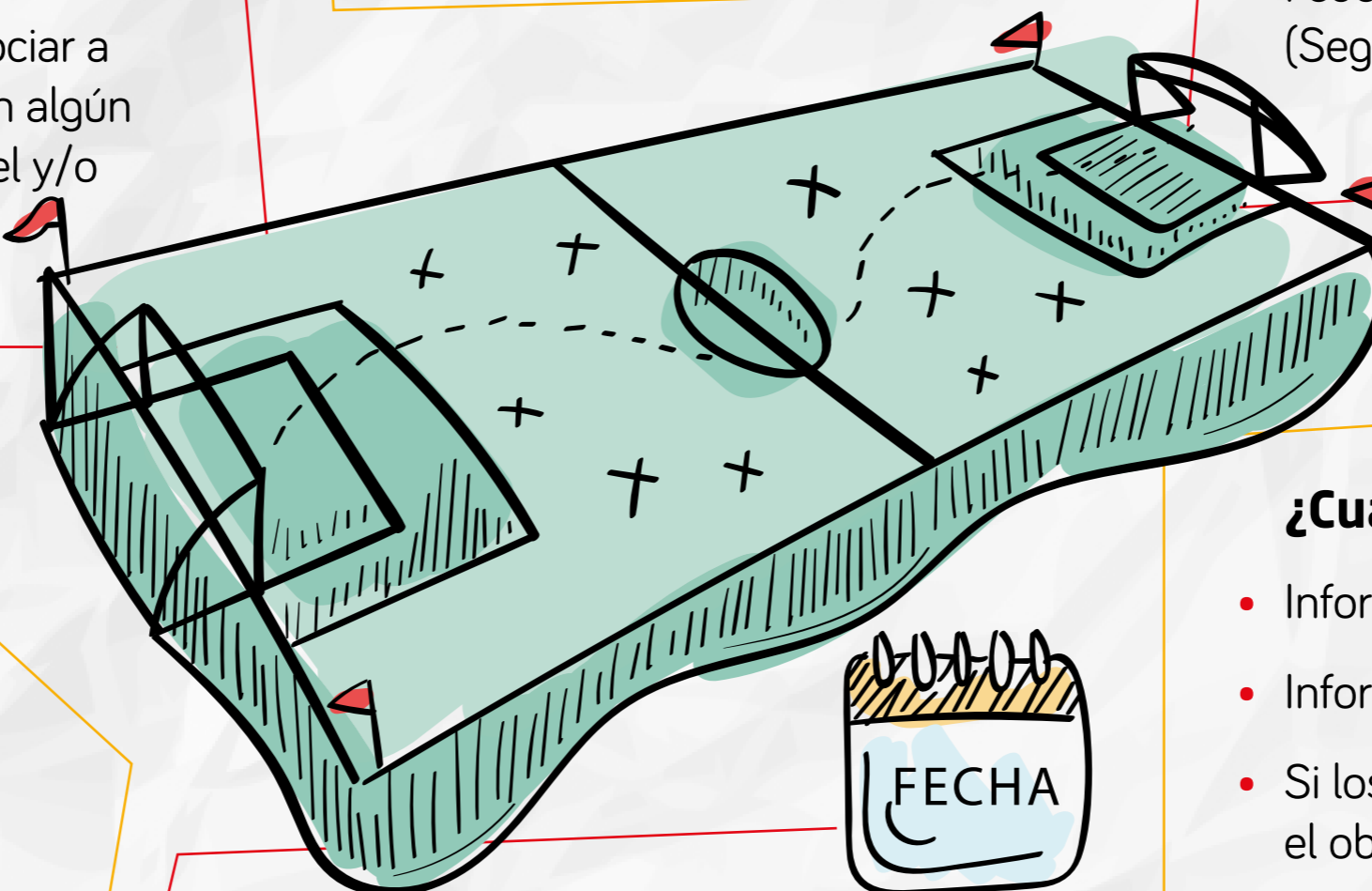
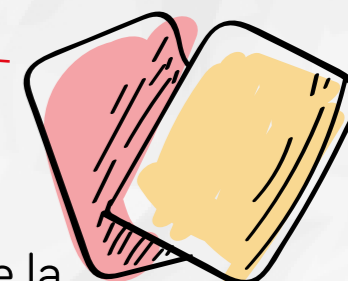
¿Quién es la autoridad?

- En el terreno de juego: **Árbitros.**
- Fuera del terreno de juego: **Comisario.**



¿Quién sanciona?

- Comisión de Justicia de la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional (Primera instancia).
- Comisión de Justicia de la Federación Peruana de Fútbol (Segunda y definitiva instancia).



¿Cuándo se conoce la sanción?

- Antes de que se juegue la siguiente fecha.

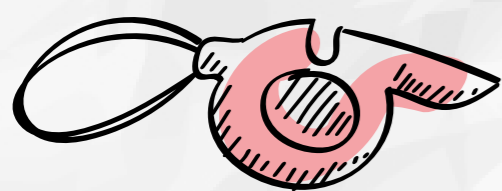
¿Cuáles son las pruebas?

- Informe del árbitro.
- Informe del comisario.
- Si los informes son cuestionados, el objetante debe presentar pruebas adicionales, las cuales serán evaluadas por la Comisión de Justicia.



¿Cuáles son las sanciones?

- Suspensión temporal del estadio.
- Partidos a puerta cerrada (sin público).
- Prohibición de ingreso a los estadios de los agresores, de forma temporal o definitiva.
- Quita de puntos obtenidos en el partido donde se produjo el acto discriminatorio.
- Multas económicas.



¿QUÉ SE HACE ANTE UN ACTO RACISTA?

1. Al detectarse un acto racista y/o discriminatorio, el árbitro debe parar el juego. Este pedido también lo puede realizar el comisario del partido.
2. Por medio de los altoparlantes se hace un llamado para que cese este tipo de manifestaciones bajo riesgo de que el partido sea suspendido definitivamente.
3. De volver a darse las manifestaciones racista el árbitro puede dar por terminado el partido.

Recuerda que de acuerdo al artículo 323° del Código Penal la discriminación y la incitación a la discriminación son delitos que pueden ser denunciados ante el Ministerio Público o la Comisaría más cercana. Si quien comete el acto es un servidor público en el ejercicio de sus funciones, la pena privativa de la libertad podrá ser hasta de 4 años.

Para toda queja, demanda o denuncia por discriminación procura tener elementos que puedan probar los hechos.

EL RACISMO NO ES NORMAL Y DEBE SER DENUNCIADO.



PERÚ

Ministerio de Cultura